



**COOPERATIVA DE AHORROS, CRÉDITOS Y SERVICIOS MÚLTIPLES DE
EMPLEADOS DEL INSTITUTO DOMINICANO DE INVESTIGACIONES
AGROPECUARIAS Y FORESTALES, INC. (COOPIDIAF)**

Reglamento de Ahorros, Préstamos y Servicios

Santo Domingo, República Dominicana

Junio de 2019

El Consejo de Administración de la “COOPIDIAF”, legalmente constituido y encargado de crear y administrar las políticas generales de la COOPIDIAF, en cumplimiento a los dispuesto en sus Estatutos y por la Ley 127 de 1964, sobre Asociaciones Cooperativas, pone a disposición de sus asociados el presente Reglamento de Ahorros, Préstamos y Servicios.

ARTICULO I. OBJETIVOS

La COOPIDIAF se propone, mediante la concesión de préstamos y el establecimiento de servicios de consumo, ser más eficaz para mejorar el bienestar de sus asociados, proporcionándoles recursos para adquirir bienes muebles, inmuebles y servicios, así como asistirles en casos de emergencia.

Objetivos puntuales a alcanzar bajo esta política:

- 1) Incentivar la mejoría en el nivel de vida de los asociados y a la vez el crecimiento de la COOPIDIAF.
- 2) Facilitar todas las informaciones requeridas para que los asociados puedan tener acceso a los servicios ofertados por la COOPIDIAF.
- 3) Desarrollar un sistema de préstamos y servicios que satisfagan la capacidad de pago de los asociados y respondan a la situación financiera real de la Cooperativa. El sistema estará dirigido a las actividades de consumo, inversiones y servicios.
- 4) Garantizar una correcta administración de los recursos de la COOPIDIAF, a través del cumplimiento de sus Estatutos y Reglamentos.

ARTICULO II. REQUISITOS PARA OPTAR POR UN PRESTAMO

Los préstamos se otorgan únicamente a los socios y sólo con fines de consumo, inversiones y servicios.

Requisitos a cumplir por los socios (as):

- 1) Tener por lo menos seis (6) meses de ser socio de la COOPIDIAF.
- 2) Tener al día todos los compromisos con la COOPIDIAF.
- 3) Suministrar a la Gerencia y al Comité de Crédito todas las informaciones requeridas para evaluar la solicitud de préstamos. (Ver anexo 1).
- 4) Para el caso de préstamos hipotecarios, entre otros, el asociado deberá presentar garantías hipotecarias, prendarias o solidarias que resguarden su solicitud.
- 5) Que el bien dado en garantía cumpla con los requisitos para la concesión de un préstamo.

PÁRRAFO: En caso de cualquier concesión especial, el Comité de Crédito deberá consultar otros organismos de la COOPIDIAF.

Comentado [C1]: Analizar y editar

ARTICULO III. CONCESIÓN Y FINALIDAD DE LOS PRÉSTAMOS

La COOPIDIAF financiará actividades lícitas que reporte algún beneficio o rentabilidad al asociado y/o a la COOPIDIAF, que no riña con sus Estatutos y la Ley 127-64 de Asociaciones Cooperativas. Las actividades estarán dentro de las siguientes áreas:

- Saldo de deudas.
- Compra, construcción o reparación de bienes muebles e inmuebles.
- Fomento de inversión productiva.
- Cubrir gastos personales y médicos de los asociados y sus familiares directos.
- Cubrir emergencias comprobadas de los asociados.

En ningún momento la COOPIDIAF considerará solicitudes que se comprueben sean para:

- a) Realizar negocios de préstamos usureros, u otro de negocios ilícitos.
- b) Realizar negocios para hacer competencia desleal a la COOPIDIAF.

ARTICULO IV. TIPOS DE PRÉSTAMOS

A. **PRESTAMOS:** la COOPIDIAF dispone de una serie de facilidades para que nuestros socios (as) puedan acceder a préstamos con las mejores condiciones que se ajusten a sus necesidades.

a. **Normales:** bajo este renglón, la COOPIDIAF otorgará préstamos a los asociados para fines personales y de consumo. Según el nivel de aportaciones y ahorros que tengan los asociados, todo socio (a) tiene derecho a un préstamo según la siguiente escala:

- Socios con ahorros y aportaciones ininterrumpidas durante seis meses y hasta un año, tienen derecho a recibir préstamo hasta el monto de sus ahorros, en un 100%.
- Socios con ahorros y aportaciones ininterrumpidas durante un año y hasta dos años, tienen derecho a recibir préstamo hasta el doble de sus ahorros, en un 200%.
- Socios con ahorros y aportaciones ininterrumpidas por más de dos años, tienen derecho a recibir préstamo hasta el triple de sus ahorros, en un 300%.
- Los prestamos normales pagaran una tasa de interés de un 16% anual, es decir 1.33% mensual, de acuerdo a la siguiente escala:

Socios con salarios menores de RD\$20,000.00

	Monto desde RD\$	Monto hasta RD\$	Plazos
1	Menores	20,000.00	Hasta 12 meses
2	20,001.00	40,000.00	Hasta 18 meses
3	40,001.00	75,000.00	Hasta 24 meses
4	75,001.00	100,000.00	Hasta 36 meses
5	100,001.00	200,000.00	Hasta 48 meses
6	200,001.00	300,000.00	Hasta 60 meses

Nota: Todo socio que devengue un salario menor a los RD\$20,000.00 no podrá adquirir préstamos cuyas cuotas excedan el 40% de su salario neto.

Socios con salarios superiores de RD\$20,000.00

	Monto desde RD\$	Monto hasta RD\$	Plazos
1	Menores	50,000.00	Hasta 12 meses
2	50,001.00	75,000.00	Hasta 18 meses
3	75,001.00	100,000.00	Hasta 24 meses
4	100,001.00	300,000.00	Hasta 36 meses
5	300,001.00	En adelante	Hasta 60 meses

Nota: Todo socio que devengue un salario mayor a los RD\$20,000.00 no podrá adquirir préstamos cuyas cuotas excedan el 50% de su salario neto.

- ✓ Todos los préstamos serán pagados en un período no mayor de los cinco años.

b. **Línea de servicios:** todos los socios(as) de la COOPIDIAF tienen derecho a realizar préstamos para comprar enseres o tener algún servicio que haya sido contratado por la Cooperativa. El socio (a) podrá tener derecho a estas facilidades, luego de tener por lo menos seis meses como socio o socia activo.

- Los préstamos para enseres y/o servicios se concederán sin tener en cuenta otros compromisos con la Cooperativa, pero guardándose de que la suma de los descuentos totales no exceda el 40% del sueldo neto del socio (a).
- Los préstamos para enseres y/o servicios deben llevar los siguientes tramites:
 1. Llenar debidamente el formulario para el efecto y entregarlo a la gerencia general, el mismo debe estar acompañado con una cotización de la compra o servicio requerido.
 2. La gerencia remitirá al Comité de Crédito la solicitud, debidamente completada, para su conocimiento. El Comité de Crédito se reunirá y determinará si el mismo procede. Si cumple con lo establecido se entregará a tesorería para que emita la orden de compra.

3. Tesorería emitirá la orden de compra o servicio a uno de los establecimientos con que la Cooperativa tiene acuerdos comerciales y que el socio o socia haya seleccionado.
 4. Cada socio (a) con su orden retirará los artículos ordenados o recibirá el servicio solicitado.
- c. **Préstamos hipotecarios:** Se concederán préstamos hipotecarios a los socios (as) que apliquen, el mismo podrá cubrir hasta el 70% del valor del inmueble y tendrán una tasa de interés de un 10% fijo por un período de máximo de 10 años.
 - d. **Préstamos para compra de vehículos:** Se concederán préstamos para la compra de vehículos a los socios (as) que apliquen, el mismo podrá cubrir hasta el 60% del valor del mismo y tendrán una tasa de interés de un 12% fijo por un período de máximo de cinco años.

SOBRE LAS CUOTAS DE LOS PRESTAMOS PARA ENSERES Y/O SERVICIOS

- a. Los préstamos de enseres serán afectados con un interés de un 10% sobre el costo del artículo si el plazo es de un año (12 cuotas) y de un 15% si el plazo es mayor, no excediendo nunca los dos años (24 cuotas).
- b. Ningún socio (a) podrá obtener otro préstamo para enseres o servicios hasta haber saldado completamente el anterior.

CAPITULO V. AHORROS

- A. **AHORROS ORDINARIOS:** Con la finalidad de prestar un eficiente servicio de crédito a sus asociados, la COOPIDIAF deberá realizar las acciones necesarias tendentes a obtener fondos suficientes que le permitan cubrir la demanda de crédito. Los recursos generales podrán provenir de:
 - a. **Normales:** son los ahorros mensuales que realiza el socio (a) en la Cooperativa, vía descuento de nómina o por depósitos directos a la cuenta de la Cooperativa, los cuales nunca serán menores a lo Establecido en el estatuto.
 - b. **Especiales:** cuando son para planes especiales tales como ahorros para viviendas, navideños, escolares, vacaciones, etc.
- B. **AHORROS EXTRAORDINARIOS:** ahorros adicionales que el socio (a) hace de manera voluntaria, a fin de tener recursos disponibles para solventar necesidades:
 - El socio o socia puede depositar como ahorros extraordinario la suma de RD\$500.00 (Quinientos pesos con 00/100) hasta RD\$100,000.00 (Cien mil pesos con 00/100).

- Este ahorro debe ser depositado en efectivo en la cuenta de la Cooperativa (no vía nómina).
- Este ahorro podrá ser retirado por el socio (a) en cualquier momento.
- Este ahorro puede ser aplicado para fines de préstamo y/o servicio a partir de los seis meses de haber iniciado este tipo de ahorro.
- En caso de aportaciones, estas van a estar sujeta a lo establecido en los estatutos de la Cooperativa.

C. **AHORROS RETIRABLES:** es una cuenta de ahorros donde el socio (a) puede depositar en la cuenta de ahorros retirables, a partir de la suma de RD\$300.00 (Trescientos pesos con 00/100).

- Puede ser descontado por nómina o por depósito directo a la cuenta de la COOPIDIAF.
- Este ahorro no aplica para fines de préstamos o servicios.
- Este ahorro puede ser retirado sólo dos veces al año.

D. **AHORROS NAVIDEÑOS:** Con la finalidad de que los socios (as) de nuestra Cooperativa puedan contar con un ingreso económico adicional a final del año, se implementa esta forma de ahorro especial, o extraordinario, el cual se hará mensualmente previa autorización de los socios (as), mediante descuento por nómina o depósitos directos a la cuenta de la COOPIDIAF. Dichos ahorros no serán tomados en cuenta para fines de préstamos ni cualquier otro servicio.

- El ahorro mínimo mensual que puede hacer cada socio (a) es de quinientos pesos con 00/100 (RD\$500.00), la entrega de este ahorro al socio (a) se realizará del 15 al 20 de diciembre del año a que corresponda, mediante cheque o transferencia a su favor.
- La tasa de interés que se aplicará a estos ahorros será establecida anualmente por el Consejo de Administración en función de la tasa del mercado y se avisa a los socios (as) por los canales correspondientes.
- En caso de que el socio o socia no retire sus depósitos en el periodo establecido, puede hacerlo en cualquier momento, pero sólo el valor correspondiente al año vencido.
- Este plan quedará renovado de manera automático al inicio de cada año, pudiendo el socio (a) aumentar o disminuir su cuota al inicio de cada periodo, siempre y cuando los ahorros no sean menores a RD\$500.00.
- Si el socio (a) no desea seguir en el plan, debe notificarlo por escrito a la Cooperativa en un plazo no menor a los 30 días antes de finalizar el periodo.
- En caso de que el asociado retire los ahorros navideño antes de la fecha establecida por la Cooperativa, no se le aplicará el beneficio de los intereses establecidos.

E. AHORRO VACACIONAL: Con la finalidad de ofrecer a los socios (as) la oportunidad de esparcimiento y/o recreación, para ellos y sus familiares, la COOPIDIAF, ofrece organizar sus vacaciones a través de un ahorro para estos momentos.

- ✓ El ahorro mínimo será de quinientos pesos con 00/100 (RD\$500.00) mensuales, los cuales se descontarán vía nomina, previo autorización, o por depósitos directos realizados por los socios (as) a la cuenta de la Cooperativa.
- ✓ Los asociados que al momento de utilizar sus ahorros no tengan la cantidad acumulada para satisfacer sus necesidades recreativas, la Cooperativa les da la oportunidad de financiar la diferencia requerida, lo que dependerá de su capacidad de endeudamiento. Para acceder a este financiamiento, el socio (a) debe presentar la cotización del lugar donde piensa tomar las vacaciones, donde se verifique que el monto ahorrado no es suficiente para cubrir la estadía.

ARTICULO VI.- TIPOS DE GARANTÍA ACEPTADAS

- A. **PRENDARIA:** Es la que se constituye sobre los documentos negociables y matrículas de vehículos, acompañados de un acta notarial o contrato bajo firmas privadas, debidamente legalizados ante la Procedería General de la república.
- B. **HIPOTECARIA:** Es el gravamen que se constituye sobre los bienes inmuebles. Para los fines de esta garantía, la COOPIDIAF debe realizar una evaluación de la propiedad que va a tomar como garantía del préstamo a otorgar.

Esta evaluación debe ser realizada por una persona o institución experta en la materia y debe ser pagada por interesado de obtener el financiamiento. Los tasadores deben ser contratados por la COOPIDIAF para evitar parcialización de los mismos.

- C. **SOLIDARIA:** Es la que el socio (a) se convierte en fiador y responsable de otro asociado en una forma solidaria, firmando el formulario correspondiente. El socio (a) fiador no puede tener sus aportaciones o ahorros comprometidos con la COOPIDIAF cuando se convierte en fiador de otro socio (a).

ARTICULO VII. REFINANCIAMIENTO: Se entenderá por refinanciamiento al procedimiento de readecuar el pago de un préstamo concedido a un socio (a), mediante la concesión de un segundo préstamo. Para un socio (a) optar por esta metodología deberá tener pagado el 60% del capital del préstamo vigente pagado.

CAPITULO VI. REGIMEN SANCIONATORIO

ARTICULO VIII. INCUMPLIMIENTO: el incumplimiento en las obligaciones crediticias por parte de los asociados para que la Cooperativa pueda:

- Cobrar la mora, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes establecidas por los estatutos sociales de la Cooperativa.
- Otras sanciones que el Consejo considere de acuerdo con la gravedad de la falta.

ARTICULO IX. SANCIÓN EN CRÉDITOS APROBADOS Y DESEMBOLSADOS: cuando un asociado tramita un préstamo y después de su desembolso informa que ya no lo tomará, se le cobrarán los intereses generados entre el tiempo de recibida la transferencia o el cheque y la devolución. A quien reincida se le suspenderá el servicio por tres meses en la línea que haya solicitado. El asociado debe cubrir los gastos por concepto de comisión al hacerse la transferencia a su favor.

ARTICULO X. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO EN PAGOS: cuando el asociado compromete recursos que no tiene o cuando después de comprometer cuotas mensuales con la Cooperativa las compromete con otras entidades o cuando durante la vigencia de un crédito haya presentado en más de una ocasión mora en el pago de las cuotas:

- ✓ No se le concederá ningún crédito hasta que se ponga al día, adicionalmente el monto no podrá superar el noventa (90%) por ciento de sus aportes sociales, hasta tanto no demuestre buen habito de pago.
- ✓ En cada caso se evaluará la causa de la mora y se impondrán sanciones por parte del Consejo.

ARTICULO XI. SANCIÓN POR USO DISTINTO A LOS FINES APROBADOS: se entenderá por uso distinto a los recursos a la destinación de todos o parte de los recursos desembolsados a fines diferentes a los que autorizó la Cooperativa. Se entenderá que hubo desviación de recursos cuando:

- ✓ La Cooperativa compruebe por cualquier medio que no se realizaron las inversiones propuestas por el asociado y aprobadas por la Cooperativa.
- ✓ Cuando no presente los soportes requeridos por la Cooperativa en los plazos establecidos para tales fines.

La Cooperativa podrá sancionar de la siguiente manera a los asociados que incurran en la desviación de recursos, así:

- Exigir la devolución total del dinero prestado, más los intereses correspondientes, en un plazo no mayor a tres meses.

- Reliquidar el valor del préstamo por la línea a que corresponda la destinación realmente dada.
- Otras sanciones que el Consejo de Administración considere pertinentes.

CAPITULO VII. DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ La COOPIDIAF, reservará el 0.01 % de la tasa de interés de cada préstamo para mantenimiento de un fondo, el mismo podrá ser utilizado en casos de enfermedad o muerte de uno de los socios (as). El uso y disposición de ese fondo será dispuesto por el Consejo de Administración y el Comité de Créditos, de acuerdo a los estatutos. Todo asociado puede liquidar su deuda antes del plazo convenido inicialmente, ya sea por reprogramación de la misma o bien saldando el balance en efectivo. Para cada caso se procederá a realizar los ajustes a la fecha del plazo convenido.
- ✓ Se entiende que la autorización de cada préstamo está sujeta a la disponibilidad de efectivo que posea la COOPIDIAF en el momento que sea hecha la solicitud.
- ✓ Cada socio (a) tendrá un seguro para su préstamo. El Consejo de Administración tendrá el deber de notificar a los socios los beneficios y costos de este plan de seguro.
- ✓ Esta política debe ser actualizada tan pronto como las condiciones internas y/o externas determinen cambios en la estructura, así como por efecto de nuevas inquietudes expresadas por los asociados en procura de mejorar sus condiciones de vida.

CAPITULO VIII. GENERAL

La COOPIDIAF se regirá por este Reglamento de Ahorros, Créditos y Servicios, y sustituye cualquier otra disposición que le contradiga, quedando a criterio del Consejo de Administración y el Comité de Crédito fijar normas adicionales o modificaciones sobre la actividad crediticia cuando lo considere conveniente. Este Reglamento deberá darse a conocer a los asociados a más tardar en los siguientes quince (15) días después de su aprobación por parte del Consejo de Administración, y deberá ponerse en lugares donde los asociados puedan tener acceso a él. Ningún socio estará obligado a regirse por estas normas hasta que no se le haya comunicado por cualquier vía posible.

CAPITULO IX. PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRÉSTAMOS

El asociado llenará el formulario que le proveerá la Gerencia General de la COOPIDIAF, especificando la finalidad del préstamo, el monto, el tipo de préstamo requerido, copia de la cedula de identidad y cualquier otro documento requerido. Esta solicitud debe ser entregada en las oficinas de la Cooperativa.

La información contenida en este formulario será manejada estrictamente de manera confidencial por la Gerencia, el Consejo de Administración, el Comité de Crédito y el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa. La Gerencia hará la evaluación inicial y luego enviará la solicitud al Comité de Crédito quien la estudiará sin la presencia del interesado, siempre y cuando no sea necesaria para aclarar alguna situación sobre el préstamo del mismo. El Comité de Crédito enviará a la Gerencia la solicitud con su aprobación/rechazo. Si es necesario, la solicitud será tramitada al Consejo de Vigilancia antes de ser enviada a la Gerencia. Dependiendo del tipo de préstamo solicitado y/o el tipo de financiamiento, la Gerencia asignará una prioridad a cada solicitud, de común acuerdo con el Consejo de Administración y el Comité de Crédito.

La Gerencia mantendrá informado al Consejo de Administración, el Comité de Crédito y el Consejo de Vigilancia sobre la disponibilidad de recursos en la cartera de préstamos, como forma de controlar la aprobación de futuras solicitudes.

CAPITULO X. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE CRÉDITOS: El Comité de Crédito, al rechazar o aplazar un préstamo, deberá notificarlo de inmediato al interesado a través de la Gerencia, explicándole las causas que motivaron la decisión.

El Comité de Crédito deberá sesionar un día específico cada semana o cuando éste lo decida, siempre y cuando no dificulte las aprobaciones de los préstamos y le cree inconvenientes a la administración de la COOPIDIAF y sus asociados.

Las solicitudes de préstamos de los miembros de los tres (3) consejos y los empleados de la COOPIDIAF deberán ser revisados por el Consejo de Vigilancia, y las de éste por el Comité de Crédito ampliado, que incluye los miembros del Consejo de Administración.

El Comité de Crédito coordinará con el Consejo de Administración otorgar prioridad a aquellos préstamos que considere tienen mayor urgencia. A todos los demás siempre se les dará curso según la fecha de solicitud.

Cualquier concesión conocida por la COOPIDIAF después de ser aprobada por el Comité de Crédito debe ser ratificada por el Consejo de Vigilancia, como una forma de fiscalizar y garantizar el uso correcto de los recursos de la Cooperativa.

CAPITULO XI. FACULTADES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN: en caso de presentarse una situación no prevista en este Reglamento, el Consejo de Administración tomará las medidas pertinentes para resolver de común acuerdo con los demás organismos. Queda entendido que todo documento o bien dado en garantía queda bajo poder y manejo de la COOPIDIAF.

NOTA: en caso de las solicitudes de préstamos de miembros de los organismos, el socio dirigente solicitante del préstamo no podrá estar presente en la reunión que se conocerá su solicitud.

CAPITULO XII. DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO XII.- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO: los casos no contemplados en el presente Reglamento, serán resueltos por el Consejo Ampliado. Cualquier duda que se presente en la interpretación y aplicación del presente reglamento, el Consejo de Administración tiene la competencia para aclararla y resolverla.

ARTICULO XIII. GESTIÓN DEL RIESGO CREDITICIO: el Consejo de Administración y la Gerencia velaran en todo momento por mantener una adecuada gestión del riesgo crediticio para lo cual determinaran las políticas y procedimientos administrativos y legales que deberán observarse, a fin de garantizar el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y para garantizar el oportuno recaudo, protección y gestión de la cartera.

El presente Reglamento de Ahorros, Préstamos y Servicios deroga la política de Ahorros, Préstamos y Servicios de la COOPIDIAF vigentes en uso hasta el 26, junio de 2019, así como cualquier otra normativa de la COOPIDIAF que le oponga, al tiempo que el presente Reglamento entra en vigencia a partir del 26 de junio de 2019. Este nuevo Reglamento sustituye al presentado en el mes de octubre de 2010.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN